



PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2023-00358  
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE PEÑUELA Y OTROS  
DEMANDADO: LILIA FONSECA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, contestación de demanda, formulación de excepciones y escrito de excepciones previas, allegados al correo el 7 de diciembre de 2023 a las 4:08 de la tarde por la parte demandada a través de apoderada judicial (Folios 21 a 27) Escrito de respuesta a la contestación de la demanda y a la formulación de excepciones, solicitud de no tener en cuenta la contestación de la demanda, allegados al correo por la apoderada de la parte demandante el 14 de febrero del año en curso. (Folios 29 y 30)

Lebrija, abril 15 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede este estrado judicial ordena:

Negar la solicitud de no tener por contestada la demanda por extemporánea atendiendo a que el término para ello feneció el 7 de diciembre de 2023 a las 4:30 de la tarde, y el escrito fue radicado ese día a las 4:08 de la tarde, es decir dentro del término.

Respecto de los términos para la presentación de memoriales en los juzgados, el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga en providencia del 30 de noviembre de 2021 M.P. Dra. MERY ESMERALDA AGON AMADO dijo:

“En materia civil, existe norma especial que regula la presentación y trámite de memoriales. Así, el artículo 109 idem., preceptúa: “(...) Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término (...)”

SC5780-4-20



El Consejo Seccional de la Judicatura en Acuerdo No. CSJSAA23-319 del 22 de septiembre de 2023 modificó el horario de la prestación del servicio de este Despacho Judicial y al efecto en su artículo 1 estableció:

“Modificar a partir del primero (1) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el horario de atención al público del Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, fijándolo de lunes a viernes en jornada continua de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.....”

Por lo anterior, para que se tenga por presentado un memorial el día en que se recibe en el correo electrónico del juzgado debe remitirse antes de que termine el horario laboral que es hasta las 4:30 de la tarde o antes de que termine el horario de atención al público que es hasta las 4:00 de la tarde; y en atención a ello y para efectos de garantizar el derecho a la parte demandada se acoge el término más amplio.

En consecuencia, y como quiera que nos encontramos en el momento procesal oportuno, se fija la hora **de las nueve (9:00) de la mañana del tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024)** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., con decisión de excepciones previas y al efecto se decretan las pruebas solicitadas por la parte demandante y se oirá en interrogatorio a las partes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda y con la contestación de excepciones.

TESTIMONIALES:

Oír en declaración a Carmen Emiro Ascanio Coronel y Eliani Delfina Michell Barrientos.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda y su contestación y formulación de excepciones.

TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Pedro Peñuela Convers, Nadia Peñuela Fonseca, Marco Polo Peñuela Fonseca, Byron Peñuela Fonseca, Wendy Melina Arroyo Altahona y Evelyn Peñuela Fonseca.

La audiencia se convoca de manera virtual, los sujetos deben tener presente lo siguiente:

- El equipo con el que se conecten las partes, apoderados, y demás sujetos procesales a la audiencia, debe de ser un computador de escritorio o portátil, el cual debe mantenerse cargado a fin de evitar interrupciones. El usuario deberá asegurarse de tener una buena conexión a internet, conectando el computador a través de cable o en su defecto cerca del Router que genera la señal Wifi y deberá contar con dispositivos de audio y video que permitan visualizar la diligencia





e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todos los interesados. En caso de que no se posea un computador o señal adecuada, los intervinientes deberán acudir a Sala de audiencias del Juzgado para garantizar su acceso a la diligencia de manera correcta.

- La conexión debe surtirse desde un sitio adecuado que garantice la solemnidad de la audiencia pública a la que se convoca, mostrando debido decoro y respeto para con todos los sujetos procesales, deben portar prendas de vestir adecuadas al respeto y decoro propio de una audiencia judicial y deben procurarse o ubicarse en sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.

- No se deben conectar a través de dos equipos al mismo tiempo, a fin de no tener interferencias. De estar varias personas en un mismo sitio, usar solo un equipo de cómputo.

- Para su identificación los intervinientes deben tener a la mano el documento público respectivo que permita su plena individualización

- Antes del inicio audiencia o en cualquier momento durante su curso, el Despacho podrá solicitar a cualquiera de los declarantes un paneo del lugar donde se encuentran, para garantizar la transparencia de la declaración.

- Deben familiarizarse con la plataforma TEAMS, en donde se llevará a cabo la diligencia, esto al menos el día previo de la misma

El enlace para ingresar a la audiencia por la plataforma de teams es el siguiente:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_ZTQ2MmE4MDQtMzlmZC00YWQ2LThiYzctYTI4YjJmYjMzMGVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQ2MmE4MDQtMzlmZC00YWQ2LThiYzctYTI4YjJmYjMzMGVl%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d)

## NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA  
JUEZA**





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SGC**



*Calle 34 N. 11-22 Sótano Palacio de Justicia- Bucaramanga - 6520043ext.4295*  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - : j07pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Firmado Por:**  
**Judith Natalie Garcia Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Lebrija - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6632fba960e053007c1879b8fb95c0612b9cc7330e121a04a96e9acc632690ae**

Documento generado en 19/04/2024 01:14:36 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**